

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En la ciudad de Sevilla, a 6 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, con C.I.F. Q-4100720D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2008, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1 i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA. Núm. 60 de 27 de marzo)

De otra, Dña. TERESA MUELA TUDELA, con D.N.I. 26465002Y, Secretaria General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos aprobados en la 9ª Asamblea General, celebrada en Sevilla el 21 de noviembre de 2015 con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Módulo 14 CP 41018 y NIF G41192097, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla con el número 2551 de la sección 1ª.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

La FAMP ostente entre sus fines la prestación, directamente o través de sociedades o entidades,



a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés. En este sentido está facultada para promover planes de formación continua en la Administración Local, contribuyendo a la mejora de competencias y cualificaciones de los empleados públicos locales y compatibilizando la mayor eficacia y la mejora de la calidad de los servicios de la Administración Pública Local con el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores.

III. Ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio Marco de colaboración para el mayor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV. Por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común de colaborar en la realización de proyectos, programas y actividades en el ámbito del Patrimonio Cultural, de forma que les permita acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración que permita a las partes y a los Gobiernos Locales que voluntariamente lo decidan, fomentar acciones de todo tipo que permitan avances de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural en general, y en especial en el ámbito local, mediante, la realización de actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COOPERACIÓN.

Los campos y materias objeto del presente Convenio Marco de Colaboración son:

- a. La realización de proyectos y actuaciones en materia de investigación, documentación, catalogación, asesoramiento, formación, protección, intervención y comunicación de los bienes culturales.
- b. Organización de congresos, ciclos de conferencias, exposiciones, estudios de postgrado, cursos o seminarios profesionales sobre materias que puedan interesar a ambas partes.
- c. El intercambio de información, publicaciones, libros y todo aquel material de carácter documental de interés común.
- d. El intercambio de profesionales orientado a una mayor formación del personal propio, así como la realización de estancias de especialización a través de convenios en prácticas para estudiantes de estudios de postgrado.
- e. Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio General.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del presente Convenio Marco se instrumentará a través de los Convenios Específicos de Colaboración que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- 1) Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- 2) Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- 4) Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada parte.
- 5) Técnicos o científicos de cada una de las partes designados de mutuo acuerdo que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o convenio específico.
- 6) La duración del convenio específico

CUARTA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento de las actividades que deriven del presente convenio, y sin perjuicio de la financiación y recursos que al efecto se pudieran conseguir, las partes facilitarán, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

Los proyectos y demás actividades que deban ser financiados con cargo a las contribuciones de las partes, requerirán la previa aprobación de éstas.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

En las actividades de difusión y divulgación se dará la máxima visibilidad a la participación del IAPH y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las Instituciones. Las mismas condiciones se respetarán en caso de Convenios específicos con otras Entidades locales.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el control y seguimiento de este Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de



Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al art 48 LEY 39/2015, de 1 de octubre.

La Comisión regulará su funcionamiento interno, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre respecto al funcionamiento de los órganos colegiados.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio de Colaboración conforme a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico Público en su artículo 49.h será de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto para su vigencia, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en este último caso mediante comunicación a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de lo que se tenga estipulado al efecto en los Convenios específicos que se hubieran suscrito con base en este Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio marco de Colaboración así como de los Convenios Específicos que se firmen en desarrollo del mismo:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
4. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones, sin perjuicio de su aplicación supletoria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.2.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO
HISTÓRICO

POR LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y
PROVICIAS



D. ROMÁN FERNÁNDEZ-BACA CASARES,
Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico



Dª TERESA MUELA TUDELA
Secretaria General de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias